



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 29-2024/GAF

Lima, 08 ABR. 2024

### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTO:** La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, recepcionada con fecha 29 de febrero de 2024, que gira en el Expediente de Registro N° 110-2023, presentada por los administrados YNES MERCEDES CANALES JHONG (D.N.I. N° 21465221), ANA CANALES JHONG (D.N.I. N° 21519401), BEATRIZ CANALES JHONG (D.N.I. N° 21463707), NOHELIA GIOVANNA CANALES JHONG (D.N.I. N° 21569140), BENITO JOSE CANALES JHONG (D.N.I. N° 21523340) Y EDILBERTO CANALES JHONG (D.N.I. N° 21526461), con dirección en Calle Coronel Inclán N° 449-453, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 122-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 12,902.40 Soles, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 22.15 m2, por la Edificación tipo Multifamiliar de 1,070.77 m2 de área construida, ubicada en Calle Coronel Inclán N° 453, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, en atención a ello, los administrados, a través de la Carta s/n recepcionada con fecha 29 de febrero de 2024, de Registro N° 2024-1290) solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto a la deuda de la valorización de aportes para parques zonales aprobada mediante la citada resolución, por el saldo de S/ 12,902.40 Soles más los intereses generados. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 03 cuotas mensuales consecutivas incluyendo los intereses generados a la fecha;

Que, posteriormente, mediante Solicitud S/N con fecha 20 de marzo de 2024, indican que han procedido a realizar el pago de aproximadamente el 10% de la valorización aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 122-2023, por concepto de cuota inicial correspondiente a la suma de S/ 1,300.00 Soles;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML<sup>1</sup> "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;

<sup>1</sup> Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEZ DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CORDENAS PAJUELO  
SECRETARÍA  
Reg. N°..... Fecha: 20/04/24





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO  
SECRETARIA  
Reg. N° 6317 Fecha: 09/04/24



Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga dentro de 72 horas de notificada la resolución que aprueba el fraccionamiento, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales, toda vez que la solicitud de fraccionamiento es por 03 meses incluyendo los intereses generados;

Que, cabe señalar que el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de los parques zonales, y metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos directamente recaudados, incluyendo los provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta procedente aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por los administrados **YNES MERCEDES CANALES JHONG, ANA CANALES JHONG, BEATRIZ CANALES JHONG, NOHELIA GIOVANNA CANALES JHONG, BENITO JOSE CANALES JHONG Y EDILBERTO CANALES JHONG**, respecto a la deuda de la valorización de aportes para Parques Zonales, aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 122-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 12,902.40 Soles, más el monto de S/ 70.78 Soles correspondiente a los intereses generados a la fecha.

En este sentido, considerando que los administrados ya realizaron el pago de la cuota inicial equivalente aproximadamente al 10% de la valorización por la suma de S/ 1,300.00





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Soles. **EN CONSECUENCIA**, los administrados deberá cumplir con pagar la deuda de S/ 11,673.18 Soles en **TRES (03) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento.

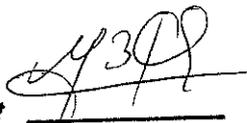
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria, a los administrados **YNES MERCEDES CANALES JHONG, ANA CANALES JHONG, BEATRIZ CANALES JHONG, NOHELIA GIOVANNA CANALES JHONG, BENITO JOSE CANALES JHONG Y EDILBERTO CANALES JHONG**, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Sede Central de SERPAR LIMA, a suscribir el plan de pagos en la Subgerencia de Tesorería; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a los administrados **YNES MERCEDES CANALES JHONG, ANA CANALES JHONG, BEATRIZ CANALES JHONG, NOHELIA GIOVANNA CANALES JHONG, BENITO JOSE CANALES JHONG Y EDILBERTO CANALES JHONG**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER** a los administrados **YNES MERCEDES CANALES JHONG, ANA CANALES JHONG, BEATRIZ CANALES JHONG, NOHELIA GIOVANNA CANALES JHONG, BENITO JOSE CANALES JHONG Y EDILBERTO CANALES JHONG**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Subgerencia de Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERPAR** Mirtha Beatriz Piscote Cuya  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA

Reg. N°..... Fecha..... 09/04/24